

Ciudad de Caravaca.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

Yo Joseph Thomas Monllor natural, y vecino de la Villa
de la Reina de Valencia, y estando en esta pueblo a
la Obediencia de V. S. con el maior respeto, Digo: q. lo-
licito avendarme en esta V. S. y ser uno solo individuo
de ella con el fin, y establecim^{to} del comercio, y puesto
parado beneficiando en esta parte a su comun, por lo
q. a V. S. sup. se sirva admitirme por tal vecino
anotandome en el aliam^{to} q. se forma para las
reales contribuciones, y q. como a tal se me reparta
la porcion en q. devo contribuir, y en consig^{to} se me
quanden los fueros, q. me corresponden como tal veci-
no, y q. en el decreto de V. S. se me de, y libre el
testimonio correspondiente para los fines, y efectos
q. me convenga: Aszi lo espero de la notoria ju-
stificacion de V. S. a q. la M. D. conviene por di-
latador sig. para el acertado gobierno de este Pre-
publico, Caravaca, y ^{de} febrero quince y mil setecientos
ochenta, y seis.

Joseph Thomas Monllor